

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

BOP-A-2026-2518

Doña Francisca Herrador Cosano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2026, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que se publican a continuación:

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, personal funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 101 de La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

1.2.- La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 113 de fecha 15 de junio de 2026.

1.3.- Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8837DB26896BFAF5617C

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y, además, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Cualquier otra disposición de pertinente aplicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico/a en cualquiera de sus especialidades o el Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español.

3.2.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas "Tablón de

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Anuncios" y "Procesos de Selección", así como el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes **será de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (www.aguilardelafrontera.es, en su entrada de "Procesos de Selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico.

Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección".

4.3.- Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (www.aguilardelafrontera.es, en su entrada de "Procesos de Selección"), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

A los efectos de acreditar la titulación conforme a las bases, será válido el certificado obtenido a través de la Consulta a los registros de Títulos Universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la "carpeta ciudadana" alojada en la siguiente dirección:

<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

- Resguardo de haber abonado la **tasa por derechos de examen** que ascienden a la cantidad de **45 euros**, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 93, de fecha 15 de mayo de 2025, cantidad que deberá de ser abonada en la forma en la que se detalle en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.4.- Si la solicitud **se presentara a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (www.aguilardelafrontera.es, en su entrada de "Procesos de Selección"), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

A los efectos de acreditar la titulación conforme a las bases, será válido el certificado obtenido a través de la Consulta a los registros de Títulos Universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la "carpeta ciudadana" alojada en la siguiente dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

4.5.- La documentación adjunta a la solicitud se deberá presentar escaneada y en formato pdf, con el fin de que se vea con claridad y la titulación que se adjunte deberá contener tanto el anverso como el reverso.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

5.2.- Las personas excluidas y las omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, mediante resolución de la Alcaldía se estimarán o desestimarán las reclamaciones presentadas en su caso, y se declarará aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Igualmente, en ella se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo. Dicha publicación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2.- La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.3.- Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.4.- Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8837DB26896BFAF5617C

6.5.- Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

6.6.- Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7.- Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.8.- Los componentes de los Tribunales, así como los colaboradores nombrados en su caso, tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del último sorteo publicado hasta entonces en el BOJA mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año correspondiente, previsto en el artículo 17 del Reglamento

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las distintas fases y pruebas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas "Tablón de Anuncios" y "Procesos de Selección", sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

7.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN

8.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartado 2 y 6 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, **el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de oposición.**

8.2.- De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.3.- Fase de oposición: Constará de 2 ejercicios, cuyo temario se contempla en el Anexo I de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio y se ajustarán a las siguientes normas:

a) Primer ejercicio:

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 0,10 puntos y cada pregunta contestada erróneamente penalizará con 0,025 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8837DB26896BFAF5617C

Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I, de esta convocatoria.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

b) Segundo ejercicio:

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 4 horas, la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias recogidas en el Anexo I, de esta convocatoria, informándose a las personas aspirantes de la duración al inicio del mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo del mismo del que deberán venir provistos los aspirantes. Asimismo, el Tribunal podrá facilitar la documentación esencial que considere necesario y/o complementario para la realización de este ejercicio.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente.

8.4.- La realización de los ejercicios deberán efectuarse de forma que se garantice el anonimato de los aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin éste adoptará las medidas necesarias para garantizar que dicha prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

8.5.- El Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas "Tablón de Anuncios" y "Procesos de Selección", la plantilla correctora del primer ejercicio. Dicha plantilla correctora tendrán el carácter de provisional.

8.6.- Quienes hayan realizado el primer ejercicio dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal de la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8837DB26896BFAF5617C

8.7.- Una vez corregido el primer ejercicio conforme a la plantilla definitiva, el Tribunal Calificador hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas “Tablón de Edictos” y “Procesos de Selección”, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba, aunque asociadas exclusivamente a los códigos identificativos de sus respectivos ejercicios, y en la misma publicación anunciará la fecha, hora y lugar para la celebración del acto público en que habrá de tener lugar la apertura de los sobres cerrados que contengan las hojas de identificación que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Tras la celebración de dicho acto público, el Tribunal Calificador publicará, la lista de personas con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio.

8.8.- Corregido el segundo ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas “Tablón de Anuncios” y “Procesos de Selección”, la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones obtenidas por las personas declaradas aptas aunque asociadas exclusivamente a los códigos identificativos de sus respectivos ejercicios, y en la misma publicación anunciará la fecha, hora y lugar para la celebración del acto público en que habrá de tener lugar la apertura de los sobres cerrados que contengan las hojas de identificación que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Tras la celebración de dicho acto público, el Tribunal Calificador publicará, la lista de personas con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio.

8.9.- Calificación Final.

El resultado de la oposición se determina por la nota global, entendiendo por tal el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, siempre que la puntuación en cada uno de los ejercicios alcance un mínimo de 5 puntos.

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico).
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio teórico).
- c) Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal, previa citación de los opositores afectados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

9.1.- El Tribunal Calificador formulará su propuesta de nombramiento según la puntuación final obtenida por los aspirantes a que se refiere la base 8.9.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

9.2.- El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de un número superior al de plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjeran renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- La propuesta de nombramiento se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes propuestos presentarán ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento como funcionario de carrera y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Fotocopia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado del original para su cotejo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Informe médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.2.- Si el aspirante propuesto ya tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo



presentar únicamente certificación actualizada del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el/la siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de esta, el Tribunal podrá proponer a la siguiente persona candidata, siempre que hubiese superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

11.1.- Finalizado el periodo de aportación de documentos, por la Alcaldía se nombrará funcionarios a los aspirantes que, habiendo sido propuestos por el Tribunal Calificador, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.2.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO SEGUNDA. TOMA DE POSESIÓN

12.1.- El candidato propuesto por el Tribunal deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de un mes desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho adquirir la condición de funcionario.

DÉCIMO TERCERA. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

13.1.- Una vez finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de los candidatos elevada por el tribunal. El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por el orden de la calificación final de los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo.

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo resulte insuficiente, por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que hayan superado el primer ejercicio, y hayan obtenido 4 o más de 4 puntos en el segundo ejercicio, sumando todas las puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



Si a pesar de la ampliación anterior fuese necesario una segunda ampliación de la bolsa, ésta se realizará con las personas que hayan superado el primer ejercicio y obtenido una nota inferior a 4 puntos en el segundo ejercicio, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

13.2.- Además, se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

13.3.- Esta bolsa servirá para atender futuros llamamientos para nombramiento de personal interino cuando se den alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará vigente durante un plazo máximo de cuatro años o hasta que se forme una nueva bolsa.

De existir varias vacantes, los solicitantes elegirán los puestos por el orden en que figuran en la lista.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, a medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma: se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8837DB26896BFAF5617C

- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento e mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

7. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación a la que se refiere la Base Décima.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

8. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

9. Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento pasará a ocupar su lugar en la bolsa.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

14.1.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

14.2.- La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

15.2.- Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

15.3.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sito en Plaza de San José nº 1, CP 14.920, Aguilar de la Frontera (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.4.- También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

16.1.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

16.3.- Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

16.4.- Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

16.5.- Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales, de la administración local y de las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas: disposiciones generales, derechos y deberes, principios rectores de las políticas públicas y garantías.

Tema 3. La Administración Local: el municipio, la provincia y otras entidades locales. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias de los municipios según la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los servicios mínimos.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 5. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C Fecha Firma: 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8837DB26896BFAF5617C

administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Incompatibilidades y régimen disciplinario del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 10. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Aspectos generales de la normativa estatal y autonómica sobre la igualdad de género: Acción administrativa para la igualdad y políticas sociales.

Tema 11. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 12. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 13. El patrimonio de las entidades locales de Andalucía: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita.

Tema 14. El Presupuesto General de las Entidades locales: la estructura presupuestaria. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 15. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Regulación estatal y autonómica de las subvenciones. Singularidad de los proyectos de obras.

Tema 16. Contratos en el sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Expedientes de contratación. Clases.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8837DB26896BFAF5617C

Tema 17. Los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, en la contratación pública de obras. Criterios y requisitos para la adjudicación del contrato de obras.

Tema 18. El proyecto de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos.

Tema 19. El presupuesto del proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración.

Tema 20. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 21. La certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios.

Tema 22. Las modificaciones del contrato de obras: requisitos y clases. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto modificado.

Tema 23. Extinción de contrato de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 24. La normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.

Tema 25. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y urbanismo. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.

Tema 26. La conservación y mantenimiento de los edificios. Tipología de intervenciones. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento. Documentación final del edificio.

Tema 27. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistema de agentes de la edificación.

Tema 28. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto y documentación del seguimiento de obra según el CTE.

Tema 29. Documento Básico de Seguridad Estructural (SE) del CTE. Objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación. Generalidades. Documentación del proyecto y del fin de obra. Instrucciones de uso y plan de mantenimiento. Evaluación estructural de edificios existentes.

Tema 30. Documentos Básicos de Seguridad en caso de Incendio (SI), de Utilización y Accesibilidad (SUA), de Salubridad (HS), de Protección frente al Ruido (HR) y de Ahorro de Energía (HE) según el CTE.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autográfica



8837DB26896BFAF5617C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tema 31. El urbanismo en el ámbito local. Las competencias municipales en materia de urbanismo. La clasificación del suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: derechos y deberes de los propietarios en función de la clase de suelo.

Tema 32. La ordenación territorial y urbanística en Andalucía: actividades y fines, principios generales, carácter de las determinaciones de los instrumentos y normas de aplicación directa. El régimen de las actuaciones de transformación urbanística: principios generales y actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.

Tema 33. La ordenación urbanística en Andalucía. Disposiciones generales; instrumentos de la ordenación urbanística general, detallada y complementarios.

Tema 34. Legislación autonómica en Andalucía: tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias; actos preparatorios; procedimiento; efectos de la entrada en vigor.

Tema 35. Técnicas de control administrativo en los actos de edificación y de uso del suelo en la legislación andaluza. La licencia urbanística, la declaración responsable y la comunicación previa. Actos sujetos. Concepto y normas generales. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas.

Tema 36. Legislación autonómica en Andalucía: Las licencias urbanísticas, competencia y procedimiento de otorgamiento. Régimen Jurídico. Eficacia temporal y caducidad. Acceso a los servicios por compañías suministradoras.

Tema 37. Legislación autonómica en Andalucía: La declaración responsable y la comunicación previa. Actuaciones de control sobre declaraciones responsables y comunicaciones previas. El control "ex post" de obras, usos y actividades. Concepto, regulación y régimen jurídico. Información y publicidad en las obras.

Tema 38. La regulación del suelo rústico en la legislación autonómica en Andalucía. Régimen. Categorías. Actividades en suelo rústico. Actuaciones ordinarias y condiciones de edificación. El uso residencial en suelo rústico.

Tema 39. Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico en la legislación autonómica en Andalucía. Actuaciones de interés público. Implantación de usos turísticos, industriales y terciarios. Regulación urbanística. Normativa sectorial y control ambiental.

Tema 40. El régimen de las edificaciones en la Legislación Autonómica Andaluza. La situación legal de fuera de ordenación. La situación de asimilado a la de fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La incorporación de las edificaciones irregulares al planeamiento urbanístico.

Tema 41. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial urbanística en la legislación autonómica en Andalucía. Requisitos de acceso a los servicios prestados por las empresas suministradoras y para la implantación de edificaciones prefabricadas. Información y publicidad en obras. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tema 42. Legislación autonómica en Andalucía: La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Deber de conservación y rehabilitación. La ejecución de las actuaciones de rehabilitación y conservación. Órdenes de de obras de conservación, mejora y rehabilitación. Procedimiento para dictar órdenes de ejecución. Incumplimiento de las órdenes de ejecución. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 43. La ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación en la legislación autonómica en Andalucía. Disposiciones generales. Ejecución subsidiaria. La ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Tema 44. El restablecimiento de la legalidad urbanística en Andalucía. Deber de iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística. Reglas generales del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística. Plazo para restablecer la legalidad urbanística. Competencias de los municipios y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo en Andalucía. Medidas provisionales. Ejecución forzosa de las medidas provisionales. Procedimiento. Plazo del procedimiento. Procedimiento de legalización de actuaciones. Medidas de restablecimiento de la realidad física alterada. Ejecución forzosa de las medidas de restablecimiento de la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Imposibilidad de ejecución. Cumplimiento por equivalencia. Causas de imposibilidad material o legal. El restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

Tema 45. Infracciones urbanísticas en la legislación autonómica andaluza (I). Clases de infracciones urbanísticas. Clases de infracciones contra la ordenación del territorio. Multas. Reglas complementarias para la determinación de las sanciones y de las multas coercitivas. Sanciones accesorias y su determinación. Graduación de las sanciones. Circunstancias agravantes y atenuantes. Compatibilidad de las sanciones. Decomiso de las ganancias provenientes de la infracción y los criterios estimativos para su cálculo. Concurso de normas punitivas y de infracciones.

Tema 46. Infracciones urbanísticas en la legislación autonómica andaluza (II). Las personas responsables de las infracciones. Carácter independiente de las multas. Muerte o extinción de los responsables. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento sancionador. Imposición de la sanción y reposición de la realidad física alterada. Infracciones constitutivas de delito. Procedimiento complementario de resarcimiento. Competencias sancionadoras. Destino de las multas. Reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución.

Tema 47. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 48. Competencias municipales en Andalucía sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Modalidades de espectáculos públicos, actividades recreativas, tipos de establecimientos públicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8837DB26896BFAF5617C

Tema 49. La actividad urbanística de control sobre los establecimientos públicos fijos en Andalucía. Régimen de apertura de los establecimientos públicos fijos: declaración responsable y procedimiento de control posterior. Terrazas y veladores, equipos de reproducción de carácter ocasional y extraordinario y establecimientos públicos eventuales.

Tema 50. Demolición de las construcciones y edificaciones. Proceso constructivo. Medidas de seguridad.

Tema 51. Acondicionamiento de terreno. Desmontes. Explanaciones. Vaciados. Normativa y patología.

Tema 52. Terrenos: tipos. Cimentaciones apropiadas. Muros corridos. Zapatas, pilotes, y muros de contención.

Tema 53. Cerramientos de la edificación. Tipología. Composición. Exigencias Básicas. Control de la ejecución de obra.

Tema 54. Cubiertas de la edificación. Tipología. Composición. Exigencias Básicas. Control de la ejecución de obra.

Tema 55. Revestimientos: materiales. Clase de revestimientos. Control de ejecución.

Tema 56. Las instalaciones en la edificación. Instalaciones eléctricas y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos. Medición y valoración. Control de la ejecución. Instalaciones de suministro de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Medición y valoración. Control de la ejecución. Suministro e instalaciones de gas. Gas licuado del petróleo (GLP), natural y ciudad. Depósitos. Control y ejecución. Normativa.

Tema 57. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.

Tema 58. Los residuos en la construcción y demolición. Regulación vigente, normativa y gestión medio ambiental.

Tema 59. El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa. Mantenimiento de la eficiencia energética. Mediciones. Certificación energética de los edificios.

Tema 60. La organización de las obras. Proceso de construcción. Diagramas de programación de obra. Actividades críticas y condicionantes externos y climatológicos.

Aguilar de La Frontera, 15 de julio de 2026.— La Alcaldesa, Francisca Herrador Cosano.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8837 DB26 896B FAF5 617C **Fecha Firma:** 23-07-2026 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8837DB26896BFAF5617C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba